

RESOLUCION S.Emp. 959/21

Buenos Aires, 15 de setiembre de 2021

B.O.: 22/9/21

Vigencia: 22/9/21

Programas de empleo. [Res. M.T.E. y S.S. 708/10](#). Reglamento de las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo. [Res. S.Emp. 905/10](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyese el texto del art. 18 del Reglamento de las Acciones de Entrenamiento para el Trabajo, aprobado como Anexo I de la Res. S.Emp. 905/10 y modificatorias, por el siguiente:

“Proyectos - Condiciones

Artículo 18 – Los proyectos de la ‘Línea entrenamiento en el sector privado’ deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Tener una carga horaria de veinte horas semanales, salvo que por las características del proyecto la Subsecretaría de Promoción del Empleo autorice una carga horaria de hasta treinta horas semanales, y una duración mínima de un mes y máxima de seis meses;
2. Desarrollarse de lunes a viernes, en el horario de cinco (5) a veintidós (22) horas;
3. prever actividades de práctica en el puesto de trabajo y actividades de capacitación teórica;
4. observar los siguientes parámetros relativos al cupo máximo de participantes a entrenarse y a la cantidad mínima de tutores:
 - a) Las empresas sin empleadas/os o con solo un/a empleado/a, podrán incluir hasta dos participantes y deberán contar con al menos un/a tutor/a;
 - b) las empresas con dos a cinco empleadas/os, podrán incluir hasta cinco participantes y deberán contar con al menos un/a tutor/a;
 - c) las empresas con seis a quince empleadas/os, podrán incluir hasta diez participantes y deberán contar con al menos un/a tutor/a;
 - d) las empresas con dieciséis a ochenta empleadas/os, podrán incluir hasta dieciséis participantes y deberán contar con al menos un/a tutor/a cada ocho participantes;
 - e) las empresas con más de ochenta empleadas/os, podrán incluir hasta cincuenta participantes y deberán contar con al menos un/a tutor/a cada diez participantes;
5. las actividades de capacitación teórica en empresas con dieciséis o más empleadas/os no podrán abarcar una carga horaria inferior al veinte por ciento (20%) ni superior al cincuenta por ciento (50%) de la carga total del proyecto”.

Art. 2 – De forma.